

E 71379



Ministerio
de Economía
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 16 ENE. 2024

2024-5-1-0000417

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004;

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma;

CONSIDERANDO: I) que el valor fue fijado por el Decreto N° 3/023, de 12 de enero de 2023 en \$ 5.660,00 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos sesenta);

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3º de la ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 9,13% (nueve con trece por ciento); correspondiente a la variación del Índice Medio de Salarios en el periodo comprendido entre el penúltimo mes previo a la fecha de vigencia del ajuste anterior y el penúltimo mes previo a la vigencia del nuevo valor;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

VN/A-MR

ARTÍCULO 1º.- Fijase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2024, en \$ 6.177 (pesos uruguayos seis mil ciento setenta y siete).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS